

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita a la Municipalidad de Gualeguay, el bien inmueble ubicado en Planta Urbana Local – Ejido de Gualeguay – Departamento de Gualeguay – Manzana N° 485 – inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 118 Folio N° 410 – Tomo N° 76, en fecha 6 de mayo de 1953, el que consta de una superficie S/T de Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (2574 m2) – Plano de Mensura N° 5766; superficie interesada y aproximada de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados (240 m2).

ARTICULO 2°.- El Inmueble identificado en el Artículo 1° será destinado a la construcción de un comedor comunitario.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Gualeguay.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 21 de marzo de 2018.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA